AÑO XXXVI

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020

NÚMERO 143

Página

## **SUMARIO**

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 40/2020, de 14 de julio, por la que se modifica la Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades del Ministerio de Defensa en especiales circunstancias	17046 17048
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2021	17050
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	17051
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES Ceses	17054
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR  Reserva	17055 17056 17059 17060 17061



 Núm. 143
 Viernes, 17 de julio de 2020
 Pág. 469

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	17063
Licencia por asuntos propios	17064
Destinos	17065
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17069
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	17072
Destinos	17073
Comisiones	17078
Distintivos	17080
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Evaluaciones y clasificaciones	17081
Retiros	17083
Destinos	17084
MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	47000
Evaluaciones y clasificaciones	17088
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17089
ESCALA DE SUBOFICIALES	4=004
Evaluaciones y clasificaciones	17091
Destinos	17092
RESERVISTAS	
Situaciones	17096
Compromisos	17106
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	17109
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	17117
Ceses	17118
Vacantes	17119
Destinos	17152
ESCALA DE TROPA	47450
Compromisos	17153
Bajas	17155 17160
Ceses  Destinos	17163
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	17 100
OFICIALES GENERALES	17105
Bajas	17165
VARIOS CUERPOS	4=1
Evaluaciones y clasificaciones	17166
Vacantes	17167
RESERVISTAS	47405
Nombramientos	17195

CVE: BOD-2020-s-143-469 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 143
 Viernes, 17 de julio de 2020
 Pág. 470

	Página
ADMADA	- agiria
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	17196
Destinos	17205
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	17206
Ascensos	17207
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17208
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	17209
CUERPO DE INTENDENCIA	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	17216
CUERPO DE INGENIEROS	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	17221
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	17227
Recompensas	17245
RESERVISTAS	
Situaciones	17247
Compromisos	17248
Bajas	17249
EJÉDOITO DEL AIDE	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	17250
Servicio activo	17255
Recompensas	17257
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	17259
Ceses	17265
Vacantes	17267
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)  Comicio activo	17269
Servicio activo	17209
CUERPO DE INTENDENCIA	
VARIAS ESCALAS	17070
Destinos	17270
RESERVISTAS	47071
Compromisos	17271

CVE: BOD-2020-s-143-470 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 143 Viernes, 17 de julio de 2020 Pág.

Página

### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

#### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos
Designación de aspirantes
Cursos
Profesorado
Aplazamientos, renuncias y bajas
Convalidaciones
Homologaciones

### VI. – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-143-471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 143 Viernes, 17 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 17046

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### **ASDCRIPCIONES**

Cód. Informático: 2020015484.

Orden Ministerial 40/2020, de 14 de julio, por la que se modifica la Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades del Ministerio de Defensa en especiales circunstancias.

A propuesta de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, y aprobado en el correspondiente pleno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se ha considerado incluir las actividades deportivas como uno de los campos de actividad en los que puede participar el personal adscrito contemplado en la Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades del Ministerio de Defensa en especiales circunstancias, con el objeto de que este personal pueda participar en las actividades deportivas que se desarrollen en la unidad de adscripción así como poder participar en competiciones deportivas nacionales o, en su caso, internacionales como parte de los equipos de esa unidad o en representación de la misma.

Durante su tramitación el proyecto de esta orden ministerial fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento del mismo a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Igualmente, se ha dado audiencia a los ciudadanos afectados, posibilitando aportaciones adicionales al proyecto a través del trámite previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 26 de noviembre, del Gobierno.

Esta Orden Ministerial se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades del Ministerio de Defensa en especiales circunstancias.

La Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo, queda modificada de la siguiente manera:

- 1. Se añade una nueva letra al apartado 2 del artículo 1, con la siguiente redacción:
- «f) Actividades deportivas.»
- 2. Se modifica el anexo de la orden ministerial, incluyendo como campo de actividad el punto «Actividades deportivas", dentro del modelo de solicitud de adscripción a una UCO del Ministerio de Defensa incluido en el mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Madrid, 14 de julio de 2020.

CVE: BOD-2020-143-17046 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 143 Viernes, 17 de julio de 2020 Sec. I. Pág. 17047

## ANEXO Solicitud de adscripción a una UCO del Ministerio de Defensa

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE									
Nombre			Apellidos			DNI	F. nacimiento		
Ejército/C.C Empleo			Cuerpo		E	Escala			
			Domicilio	(a efecto	s de notifica	ciones)			
	Calle		Ciudad	C. P	ostal	Provincia	Teléfono		
	CIRCUNS	TANCIA QUE				IES FÍSICAS PARA L	A ADSCRIPCIÓN		
			(IVI	arquese io	que proceda				
	En un act	o de servic	io en relación d	e causalid	ad directa co	n una acción enco	omendada en el seno		
ш			litar en el exter		aa an cota co	in dria accion cricc	inendada en el seno		
	Preservando la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de emergencia, grave								
	riesgo o catástrofe.								
	En otras circunstancias excepcionales:								
	(especificar)  Como consecuencia de acto terrorista.								
ш	Como con	isecuericia	de acto terroris	sta.					
			A	DSCRIPCIÓI	N SOLICITADA				
		UCO SOLI	CITADA		EJÉRO	ITO/C.C.	PLAZA		
			NA-4:		isitas sata III				
Motivo para solicitar esta UCO									
		CAMBO	DE ACTIVIDAD I	DADA DADT	CIDAD EN LA I	JCO DE ADSCRIPCIÓ			
		CAIVIFO			que proceda		ON		
			(****	4	44-0 р. осоци	/			
	Apoyo e	n tareas ac	lministrativas.						
	Actividad	des pedagó	gicas y, en su	caso, de a	poyo a la ins	trucción.			
		des cultural		,					
	Relacion	nes instituci	onales.						
$\overline{\Box}$		ación y estu							
H	_	des deporti							

Fecha y firma del solicitante



Núm. 143 Viernes, 17 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 17048

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### **SANIDAD**

Instrucción 39/2020, de 15 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

La Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, es consecuencia del desarrollo de la Orden Ministerial 17/2012, de 15 de marzo, por la que se regula la estructura de la Red Sanitaria Militar.

Desde la aprobación de la citada instrucción, los centros hospitalarios que constituyen la Red Sanitaria Militar han sufrido sustanciales modificaciones organizativas y funcionales. En la actualidad, la Red Sanitaria Militar está compuesta por dos hospitales militares, con funciones asistenciales, periciales, docentes y de investigación.

Estos centros hospitalarios, así como los centros e institutos de la citada red, deben afrontar las nuevas necesidades de apoyo sanitario a las Fuerzas Armadas, lo que implica adecuar y actualizar su estructura y funciones.

Respecto al apoyo sanitario a las operaciones, la capacidad o grado de disponibilidad de los dos hospitales militares existentes es diferente, toda vez que el Hospital Central de la Defensa «Gomez Ulla» está dotado con los recursos humanos y materiales necesarios para constituirse como cuarto escalón de apoyo sanitario, con capacidad de role 4, mientras que el Hospital General de la Defensa «Orad y Gajías» no está dotado en su totalidad de esta capacidad.

Asimismo, se hace necesario asimilar la estructura del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» al resto de hospitales de la Red Hospitalaria de la Comunidad de Madrid, con el fin de obtener una gestión más coordinada y eficiente, fundamentalmente en materia económica y de personal.

Consecuentemente, para lograr un modelo de gestión más eficiente en la Red Sanitaria Militar, se hace necesario actualizar la estructura orgánica básica de sus hospitales y, por tanto, modificar la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2012, de 15 de marzo, por la que se regula la estructura de la Red Sanitaria Militar,

#### DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar.

La Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 5 del apartado primero, que queda redactado de la siguiente manera:

- «5. Estos hospitales adoptarán la siguiente estructura orgánica básica:
- a) Dirección,
- b) Subdirección Médica,
- c) Jefatura de Gestión,
- d) Jefatura de Personal,

CVE: BOD-2020-143-17048 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 143 Viernes, 17 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 17049

- e) Jefatura de Sanidad Militar Operativa,
- f) Jefatura de Docencia e Investigación,
- g) Jefatura de Enfermería,
- h) Departamentos, Servicios y Secciones,
- i) Otras Unidades.

Asimismo, podrá existir una Subdirección de Gestión en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», bajo la dependencia directa del Director del Hospital.»

Dos. Se modifica el punto 7 del apartado primero, que queda redactado de la siguiente manera:

- «7. La Subdirección Médica, que se constituye como Dirección Médica bajo la dependencia directa del Director del hospital, asumirá las competencias del Director del hospital en ausencia de éste. Sus funciones son:
- a) La dirección, supervisión, coordinación y evaluación del funcionamiento de los departamentos, servicios y secciones hospitalarias, así como de las unidades facultativas, proponiendo al Director del hospital, en su caso, las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del centro.
- b) Proponer, dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y la calidad de las mismas.
- c) Facilitar las actividades de formación, docencia e investigación del personal facultativo.»

Tres. Se añade un punto 15 al apartado primero, que queda redactado de la siguiente manera:

«15. La Subdirección de Gestión del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», asumirá la dirección y control de los cometidos de las jefaturas de Gestión y Personal recogidos en los puntos 8 y 9 del apartado primero de esta instrucción.»

Disposición final primera. Habilitación dispositiva.

Se faculta al Inspector General de Sanidad de la Defensa para dictar cuantas normas de carácter técnico resulten necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, a 15 de julio, de 2020. — La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2020-143-17049 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 17050

# I. - DISPOSICIONES GENERALES

Viernes, 17 de julio de 2020

Núm. 143

### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/641/2020, de 14 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/15/pdfs/BOE-A-2020-7863.pdf

(B. 143-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 15 de julio de 2020.

CVE: BOD-2020-143-17050 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod